

El Estado como garante de derechos: Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley de Salud Mental.

Por Lic. María Eleana Martino Delvilano



Lic. en Psicología (UBA). Trabajadora del PAPE del MPD CABA. Ex Psicóloga del Hospital Nacional Laura Bonaparte. Participación en iniciativas de prevención, promoción y atención del VIH/Sida, con enfoque interdisciplinario y perspectiva de DD.HH.

Para abordar este trabajo, se adoptará un enfoque basado en los marcos normativos vigentes: la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657 y la Ley de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º 448. El análisis se centrará en las tensiones entre la promulgación de la Ley Nacional y el rol del Estado como garante de derechos, en el contexto de la actuación del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

La Ley 26.657 reconoce la salud mental como parte integral del derecho a la salud y obliga al Estado a garantizar el acceso universal y equitativo a servicios adecuados, la sustitución progresiva de hospitales monovalentes por dispositivos comunitarios, la participación activa de equipos interdisciplinarios y el respeto por los derechos humanos de las personas con padecimientos mentales.

Por su parte, la normativa local que sentó las bases para la redacción y promulgación de la Ley Nacional, promueve la atención ambulatoria, la prevención y la integración social.

Ambas leyes establecen principios fundamentales como la desmanicomialización, la atención comunitaria, el respeto por la autonomía de las personas y la equidad en el acceso a los servicios.

No obstante, su implementación ha sido parcial y con escasa articulación, generando desafíos que impactan en el accionar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

El incumplimiento sistemático de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 26.657 revela una brecha significativa entre el marco legal y la realidad, generando importantes tensiones para el accionar y plantea desafíos concretos.

La jurisprudencia ha sido testigo de estas tensiones. En diversos fallos, los tribunales se han visto obligados a intervenir para garantizar el acceso a tratamientos, ordenar derivaciones o exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones.

Un caso paradigmático es el proceso “SAF y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Amparo Ley 16.986”, iniciado en 2014, en el que se denunció la situación de personas que, pese a contar con alta médica, permanecían internadas en hospitales psiquiátricos por falta de vivienda y recursos para vivir en la comunidad. En septiembre de 2024, el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N.º 9 dictó una resolución que ordenó al Estado Nacional y al Gobierno de la Ciudad de Buenos

Aires la presentación de un plan concreto de externación, imponiendo además una multa diaria por incumplimiento. Este fallo reafirma el carácter vinculante de la Ley Nacional de Salud Mental y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y pone en evidencia cómo la ausencia de políticas públicas adecuadas obliga al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires a asumir un rol activo en la exigibilidad de derechos, en un contexto donde el Estado incumple sus obligaciones como garante.

La falta de infraestructura y de políticas públicas adecuadas coloca al Poder Judicial de la Ciudad en una posición compleja: se dictan medidas que no pueden cumplirse por ausencia de dispositivos, se enfrentan demoras y conflictos de aplicación que vulneran derechos fundamentales, y se asumen funciones que exceden su competencia, como gestionar derivaciones o garantizar tratamientos. Esta situación genera una paradoja institucional: el Poder Judicial debe garantizar derechos frente a un Estado que no cumple su rol.

Algunos ejemplos concretos que reflejan esta brecha entre el marco legal y la realidad en CABA son:

- **Déficit de dispositivos comunitarios**

En la Ciudad no se han desarrollado suficientes casas de medio camino, centros de día o equipos de acompañamiento domiciliario, lo que impide una atención integral fuera del hospital. Esto genera una dependencia institucional y dificulta la reinserción social.

- **Falta de integración en hospitales generales**

Aunque la ley exige que los hospitales generales cuenten con servicios de salud mental, en CABA muchos aún no tienen guardias activas de salud mental ni equipos interdisciplinarios capacitados.

Esto limita el acceso de atención en crisis sin necesidad de internación.

- **Internaciones involuntarias sin control judicial efectivo**

En algunos casos, se han documentado internaciones involuntarias sin revisión judicial periódica ni participación activa del equipo interdisciplinario, lo que vulnera derechos fundamentales.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Poder Judicial se encuentra en una posición particularmente compleja: debe garantizar derechos fundamentales en un contexto marcado por omisiones estatales, la descoordinación estatal en la implementación de políticas de salud mental y una implementación deficiente de las leyes vigentes.

Pero a pesar de estas limitaciones, es necesario reconocer el compromiso sostenido de los trabajadores y trabajadoras judiciales que, día a día, enfrentan desafíos para hacer cumplir la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657 y la Ley local N.º 448, trabajando con sensibilidad, profesionalismo y creatividad para suplir las carencias del sistema, articulando con redes comunitarias, promoviendo medidas alternativas y exigiendo el cumplimiento de las leyes.

Este esfuerzo cotidiano, muchas veces invisibilizado, constituye una forma activa de defensa de los derechos humanos. El Poder Judicial de CABA ha demostrado, en múltiples fallos y actuaciones, que es posible construir respuestas más humanas, integrales y respetuosas, incluso en contextos de adversidad institucional.

Fortalecer al Estado como garante implica apoyar y consolidar el trabajo de quienes, desde el sistema judicial, sostienen la exigibilidad de derechos.

En definitiva, el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires no sólo enfrenta el desafío de aplicar las leyes, sino también el de sostener la dignidad de las personas en situaciones de vulnerabilidad. Reconocer y fortalecer su rol es un paso imprescindible para construir una política pública de salud mental que esté verdaderamente a la altura de los principios que la inspiran.